1. DEFINICIÓN

Esta especialidad enmarca actividades orientadas a la planeación, gestión, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos de capacitación, actualización y desarrollo profesional de los recursos humanos docentes del Ministerio de Educación Pública. Así mismo, comprende los puestos que se ocupan en la investigación, desarrollo, adaptación y asesoría en métodos, técnicas e instrumentos pedagógicos que promuevan el desarrollo cualitativo de la educación costarricense en sus diferentes ciclos.

2. CARACTERÍSTICAS

La especialidad de Capacitación y Desarrollo Educativo posee como una de sus características primordiales, asesorar y orientar a los recursos humanos docentes en técnicas o formas de enfrentar el currículo de los diferentes ciclos y especialidades educativas, para que se alcancen resultados positivos mediante el desarrollo de habilidades y destrezas didácticas que permitan superar deficiencias como la baja promoción y la deserción del sistema educativo.

Siendo uno de sus propósitos, contribuir al desarrollo cualitativo y cuantitativo de la educación costarricense mediante la elaboración y gestión de planes, programas y proyectos de capacitación y la realización de talleres que permitan la actualización y formación educativa de los recursos humanos docentes.

Complementando a esta especialidad y formando parte del ámbito de acción la investigación en pedagogía y áreas afines. La detección de necesidades de capacitación, planeamiento, coordinación y ejecución de programas y actividades educativos que permitan el desarrollo de habilidades, técnicas, instrumentos pedagógicos y modelos administrativos, con el fin de promover el desarrollo cualitativo de la educación.

De igual manera describe aquellas tareas que se ocupan del desarrollo de herramientas didácticas y capacitación en nuevas metodologías pedagógicas. Todo esto conlleva a una participación en procesos de investigación e innovación en tecnologías educativas, con el propósito de mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, estimular la permanencia de los educandos en las aulas y por ende mejorar los índices de promoción estudiantil.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Asesor Nacional (G. de E.)

- Asesor Nacional en Educación Indígena (G. de E.)
- Asesor Regional (G. de E.)
- Asesor Regional en Educación Indígena (G. de E.)
- Jefe Técnico de Educación 1 (G. de E.)
- Jefe Técnico de Educación 2 (G. de E.)
- Jefe Técnico en Educación Indígena 1 (G. de E.)
- Jefe Técnico en Educación Indígena 2 (G. de E.)

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

#	Atinencia Académica
1	Bachillerato o Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II ciclos
2	Bachillerato o Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en cualquier especialidad de las que se imparte en la Educación General Básica y IV ciclo
3	Bachillerato y licenciatura en Enseñanza Preescolar
4	Bachillerato o Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial
5	Bachillerato en cualesquiera de las áreas indicadas anteriormente más una Licenciatura en: Pedagogía de la Comunicación, Psicopedagogía, Currículo, Planeamiento Curricular, Didáctica.
6	Licenciatura en Mediación Pedagógica más Bachillerato o Profesorado en la Especialidad
7	Maestría en Tecnología Educativa con énfasis en Producción en Medios Instruccionales

Notas Técnicas: -Las clases de puestos correspondientes a los Estratos Técnico-Docente y Administrativo- Docente compete al Ministerio de Educación Pública la definición del grupo profesional en los términos señalados en el Artículo 115 del Estatuto de Servicio Civil..
- Con respecto a la experiencia exigida en esta especialidad, se podrá considerar la obtenida como docente en su formación profesional.

5. TALLERES AUTORIZADOS: EXPLORATORIOS / ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA / TECNOLOGÍAS

Taller Exploratorio	Taller Orientación Tecnológica	Tecnologías
N/A	N/A	N/A

6. NORMATIVA VINCULADA CON LA ESPECIALIDAD

N° Resolución	N° Gaceta / Rige	Resuelve
DG-285-2010	N° 175 del 08-09-2010	Se crea la codificación de los elementos del sistema clasificatorio de puestos del Régimen de Servicio Civil.
DG-399-2010	N° 4 del 06-01-2011	Se crea el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, como el instrumento complementario al Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes.
DG-256-2011	N° 107 del 03-06-2011	Se reproduce la codificación de las clases y especialidades del Título II.
DG-052-2012	N° 45 del 02-03-2012	Se adjudica el número de código en el Catálogo de Especialidades de Integra 2.

7. OBSERVACIONES

FECHA	DETALLE
N/A	Las formaciones académicas incluidas en las atinencias indicadas con antelación que requieran la incorporación a un Colegio Profesional se regularán por la ley específica que los crea.